



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca., Junio 26 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Julio cinco (05) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2021-00535-00**
Proceso: Ejecutivo -Mínima cuantía
Demandante: Cooperativa Comunidad
Demandado: Maria Emilce Montoya Mejia E Ines Emilia Mejía de M.
Auto N°: 1259

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$**3.179.865,33**, con corte de 17/05/22, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP). Por tanto, se APRUEBA la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de \$**3.179.865,33**, con corte de 17/05/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez